

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE expidió el Auto N° AU-04435-2025 del 18 de octubre de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**”.

Que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, intentó contactar al señor **ALFONSO MONTES BONILLA**, no fue posible ubicarlo. Por lo tanto, **la notificación del referido acto administrativo se realiza por AVISO**, conforme a lo ordenado en el citado auto.

Albeiro Ríascos

Para la constancia firma

Expediente o radicado número 056900219497



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20, del mes de noviembre de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución, Auto X), No **AU-04435-2025**, de fecha 18/10/2025, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. **056900219497**, usuario ALFONSO MONTES BONILLA, y se desfija el día 26, del mes de noviembre, de 2025, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Nombre funcionario responsable

Albeiro Riascos

_____ firma

F-GJ-138/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Alejandría,

Expediente: 056900219497
Radicado: AU-04435-2025
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 18/10/2025 Hora: 11:56:09 Folios: 6



Señor
ALFONSO MONTES BONILLA
Cel. 3127982927
Vereda Raudal
Santo Domingo- Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", Regional Porce Nus, ubicada en la Carrera 20 N° 18 - 45 (Primer Piso), Municipio Alejandría, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **056900219497**.

En caso de no poder presentarse personalmente podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesporce@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056900219497
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 16/10/2025
Técnico: Cristian Morales



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @玉米 cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0114 del 10 de Octubre del 2014 se otorgó por una vigencia de 10 años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **ALFONSO MONTES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.271.866 en un caudal total de 0.48 l/s, para uso doméstico 0.0086 l/s, agrícola 0.46 l/s, pecuario 0.0083 l/s, caudal a derivarse de la fuente "el charco" que discurre por su predio ubicado en la vereda Raudal del municipio de Santo Domingo, captados en las coordenadas X:877067 Y :1209390 Z:1986.

Que el día 01 de octubre del 2025, por parte de funcionarios de la Corporación se realizó visita técnica de control y seguimiento con la finalidad de verificar las condiciones ambientales de predio autorizado y el estado de la captación del recurso hídrico; generándose el informe técnico N° **IT-07077-2025 del 08 de octubre del 2025**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día miércoles 01 de octubre del 2025, se realizó visita al predio del señor ALFONSO MONTES BONILLA, identificado con C.C 8.271.866, sin embargo, al tener la primera comunicación con el señor, con el fin de identificar su predio y después de darle una breve explicación del motivo de nuestra visita, el señor Alfonso Montes Bonilla, Nos comentó que el ya no es el propietario del predio con FMI:026-14822 , cuyo predio lo vendió hace 3 años.

Por otra parte, el señor Alfonso Montes Bonilla, solicitó ante la corporación una concesión de aguas en el 2014, la cual a la fecha se encuentra vencida.

Además, nos comenta que el predio se lo vendió a la señora BEATRIZ HELENA PELAEZ ESTRADA, identificada con C.C 43.580.980, cuya señora, tiene a su apoderado a Felipe Pérez, Identificado con C.C 98.596.617, La cual a la fecha cuyo predio tiene objeto de parcelaciones llamado "Montes de Santo domingo"



Imagen 1 . Parcelación Montes de Santo Domingo.

El señor don Alfonso Montes, manifiesta que desde que vendió el predio, ya no está ligado a las actividades o está al corriente de lo que sucede en el predio que antes era de él.



Imagen 2 . Predio de Beatriz Peláez

Se evidencia que la FMI - 026-14822, tiene dos subdivisiones FMI: 026-24487 y FMI026-24488 a nombre de la señora Beatriz Peláez , identificada con C.C 43.580.980.

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 02-09-2020 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN	VALOR ACTO: \$30,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: MONTES BONILLA ALFONSO	CC# 8271866
A: PELAEZ ESTRADA BEATRIZ HELENA	CC# 43580980 X

Imagen 3. FMI :026-24487

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-2020 Radicación: 2020-026-6-1101		NO tiene validez sin la firma del registrador en la última página
Doc: ESCRITURA 1301 DEL 02-09-2020 NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN		VALOR ACTO: \$40,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: MONTES BONILLA ALFONSO	CC# 8271866	
A: PELAEZ ESTRADA BEATRIZ HELENA	CC# 43580980 X	

Imagen 4. FMI : 026-24488

Con las evidencias de los certificados de tradición se evidencia que Beatriz Peláez es la nueva propietaria del predio del señor Alfonso Bonilla Montes.

25.1 OBSERVACIONES – HALLAZGOS DE INTERES.

- Que el señor Alfonso Bonilla Montes, identificado con C.C 8.771.866 le vendió al predio a la señora Beatriz Peláez siendo la actual propietaria del predio, cuyo predio pertenece al predio de Montes Santo Domingo Bajo Matricula FMI : 026 24488 Y 026-24487.
- Se evidencia que la señora Beatriz Peláez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.580.980, figura como titular de la matrícula madre FMI 026-14822, de la cual se derivan las matrículas FMI 026-24488 y FMI 026-24487. A su vez, estas dos matrículas presentan un total de 61 submatrículas registradas.
- Se evidencia que la señora Beatriz Peláez, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.580.980, que por medio de su apoderado Felipe Pérez, Identificado con C.C 98.596.617, se le fue otorgado un permiso de concesión bajo el expediente 056900241367. Cuyo expediente tiene un informe técnico con radicado IT-02452-2025, además se evidencia resolución con radicado RE-01405-2023 "por la cual se le otorga una concesión de aguas superficiales.

Que mediante la Resolución N°RE-01405 del 10 de abril de 2023, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **BEATRIZ HELENA PELÁEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.580.980, a través de su autorizado el señor **JUAN FELIPE PÉREZ TOBÓN**, con cédula de ciudadanía número 98.569.617, en un caudal total de 0.43¹ L/s, para uso doméstico, en beneficio del proyecto denominado **PARCELACIÓN MONTES DE SANTO DOMINGO**, que se desarrolla en los predios identificados con FMI 026-24487 y 026-24488 ubicados en la vereda El Raudal del Municipio de Santo Domingo - Antioquia.

Imagen 5. Resolución de permiso de concesión de agua.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 135-0114-2014 del 10/10/2014					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al señor ALFONSO MONTES BONILLA, identificado con C.C 8.271.866 una concesión de aguas en un caudal total de 0.48 l/s, para uso doméstico 0.0086 l/s, agrícola 0.46 l/s, pecuario 0.0083 l/s, caudal a derivarse de la fuente "el charco" que discurre por su predio ubicado en la vereda "el raudal" captados en las coordenadas X:877067 Y :1209390 Z:1986	01/10/2025	XX		Una vez revisado el expediente 056900219447, se evidenció que la concesión de aguas otorgada mediante resolución 135-0114-2014 del 10 de octubre del 2014 asociada al predio se encuentra	



<ul style="list-style-type: none"> ➤ El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años 				vencida desde el año 2024, sin embargo, el predio que ahora le pertenece a Beatriz Peláez, cuenta con una concesión de agua aún vigente bajo el expediente 056900241367
Verificación de Requerimientos o Compromisos:	Número de Requerimientos a cumplir: 1 cumplidas de 1			

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- 1) Se confirma que el señor Alfonso Montes Bonilla, identificado con C.C. No. 8.271.866, ya no es propietario del predio con matrícula inmobiliaria FMI 026-14822, dado que este fue vendido hace aproximadamente tres años a la señora Beatriz Helena Peláez Estrada, identificada con C.C. No. 43.580.980.
 - 2) La señora Beatriz Peláez Estrada figura actualmente como titular de la matrícula madre FMI 026-14822, de la cual se derivan las matrículas FMI 026-24487 y FMI 026-24488, con un total de 61 submatrículas asociadas, correspondientes al proyecto de parcelación denominado "Montes de Santo Domingo".
 - 3) El señor Alfonso Montes Bonilla había solicitado una concesión de aguas en el año 2014, la cual actualmente se encuentra vencida, por lo tanto, ya no cuenta con validez legal ni técnica sobre el uso del recurso hídrico en el predio.
 - 4) Se evidencia que la nueva propietaria, Beatriz Peláez Estrada, por medio de su apoderado Felipe Pérez (C.C. No. 98.596.617), obtuvo una concesión de aguas superficiales, formalizada mediante la Resolución RE-01405-2023 y sustentada en el Informe Técnico IT-02452-2025, dentro del expediente 056900241367.
 - 5) El señor Alfonso Montes Bonilla manifestó no tener actualmente relación con las actividades, decisiones o gestiones que se desarrollan en el predio, lo que confirma su desvinculación total de cualquier responsabilidad o trámite ambiental asociado al inmueble.
- (...) "

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...) Artículo 3º. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

(...)".

Que el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero del 2024, en su Artículo 4.3.1.9. establece:

(...) **Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD. (...)

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de conformidad con los antecedentes previamente descritos, se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente ambiental 056900219497, dado que el acto administrativo que otorgó el permiso, no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-07077-2025 del 08 de octubre del 2025, se advierte que el predio hace parte de un proyecto de parcelación, el cual a la fecha cuenta con una concesión de aguas vigente, para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.



Que, es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del Expediente número **056900219497**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor **ALFONSO MONTES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.271.866, localizado la vereda Raudal del municipio de Santo Domingo.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056900219497
Proyectó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 16/10/2025
Técnico: Cristian Morales



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

SC 1544-1

SA 159-1

CN-22-064